



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2020-MPC

Cusco, tres de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 233-DI/GM/MPC-2020, emitido por el Director de Informática, Informe N° 651-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 396-GM/MPC-2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre designación del Líder del Gobierno Digital, Oficial de Seguridad de la Información y conformación del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la citada Ley, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas, teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías, identidad digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, por Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, dispuso que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, siendo de alcance obligatorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, disponiendo la modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM; el mismo que en su artículo 1 establece la conformación



de dicho Comité de la siguiente forma: El/la titular de la entidad o su representante, el/la líder de Gobierno Digital, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, el/la Oficial de seguridad de la información, el/la responsable de área legal o quien haga sus veces y el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces;

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGDI, la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, señalando: *"El Comité de Gobierno Digital es el Responsable Directivo de la implementación del Modelo de Gestión Documental, se encarga de coordinar dicha implementación en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo."*;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto de Supremo que crea la Plataforma Digital Único del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, establece: *"Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad. El Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. El perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital son aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital en un plazo de noventa (90) días hábiles."*;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, expedida por la Presidencia de Consejo de Ministros, establece que: *"El titular de la entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad. Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes."*;

Que, con Informe N° 233 DI/GM/MPC-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, el Director de la Oficina de Informática, solicita: *"(...) que conjuntamente con el despacho de alcaldía, se evalué la presente propuesta de designación de Líder de Gobierno Digital y conformación del Comité de Gobierno Digital e Integrantes y de aprobarlo, remitir a Secretaría general para que emita el acto administrativo correspondiente para designar al Líder de Gobierno Digital y conformación del Comité de Gobierno Digital e Integrantes."*;

Que, mediante Memorándum N° 396-GM/MPC-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, la propuesta de Líder de Digital e integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 651-2020-OGAJ/MPC, de fecha 29 de octubre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: *"(...) Que, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe: la designación al Gerente Municipal como Líder del Gobierno Digital. La designación del Jefe de Planeamiento como Oficial de Seguridad de la Información (salvo que anteceda acto resolutivo"*



designando a otro funcionario). Conformar y designar el Comité del Gobierno Digital (...);

Que, en atención a la propuesta realizada por el Director de la Oficina de Informática, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y que el presente procedimiento administrativo se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde mediante acto resolutivo la designación del Gerente Municipal como Líder del Gobierno Digital y del Director de la Oficina de Planeamiento como Oficial de Seguridad de la Información, así como se conforme el Comité del Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Gerente Municipal como **LÍDER DEL GOBIERNO DIGITAL** de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Director de la Oficina de Planeamiento como **OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL** de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al siguiente detalle:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Gerente Municipal.
- Director(a) de la Oficina de Informática.
- Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- Secretario General
- Director(a) de la Oficina de Planeamiento.
- Director(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ROMI CARMEN INFANTAS SOTO
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

JESUS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL